



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 13

Sábado 17 de Enero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 4 de Diciembre de 1941 por el que se transfieren a los Gobernadores civiles las facultades de sancionar las infracciones a los preceptos del Código de la Circulación. (Boletín Oficial del Estado del día 10 de Enero de 1942).

Concentradas en el Ministerio de la Gobernación, bajo mando y dirección únicos, las funciones de vigilancia y ser vicio con que se atiende al mantenimiento del orden público y, entre otras, por Leyes de veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y nueve y de ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, la de Policía fiscal que debe ejercerse sobre la circulación por carretera, parece lógico que se transfieran al mismo Ministerio las facultades necesarias para sancionar a los infractores, que en la actualidad ostenta el de Obras Públicas, abreviándose así, al propio tiempo, trámites burocráticos para sancionar las infracciones que el propio Código de la Circulación, en su artículo doscientos ochenta y seis, denomina gubernativas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. El artículo doscientos ochenta y seis del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, quedará redactado así: «La facultad de exigir responsabilidades gubernativas por infracciones de este Código se confiere a los Gobernadores civiles en lo relativo a circulación de peatones, bicicletas, vehículos análogos, vehículos de tracción animal, automóviles de turismo, de servicio público o urbano, camiones y au-

tomóviles. Corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas el conocimiento y sanción de las infracciones a este Código, producidas por ganados, vehículos o cargas que produzcan daños en las vías públicas, puentes, túneles, trozos en reparación, daños a tercero; los concernientes a obstáculos, cargas especiales y todas aquellas relacionadas con las autorizaciones que para conducir y circular expide el Ministerio de Obras Públicas. Y a los Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria, las que les incumben en relación con los reconocimientos de vehículos automóviles, reparaciones y reformas en los mismos.»

Artículo segundo. El artículo doscientos ochenta y siete del Código de la Circulación quedará redactado así: «Las denuncias por infracciones a los preceptos de este Código se formularán ante los Gobernadores civiles de las provincias, los que darán traslado de las que les correspondan a las Jefaturas de Obras Públicas y Delegaciones de Industria, para su tramitación y resolución.»

Artículo tercero. Para las infracciones, cuya tramitación y resolución correspondan a los Gobernadores civiles, los artículos doscientos ochenta y nueve al doscientos noventa y cinco, ambos inclusive, del Código de la Circulación, quedan modificados en el sentido de que las facultades que en la tramitación de las denuncias se confieran a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y de Industria, y organismos de ellos dependientes, pasan a los Gobernadores civiles y órganos de su dependencia, y que los recursos de las resoluciones de los Gobiernos civiles se interpondrán ante la Dirección General de Seguridad, y, en cuanto a las multas, se harán efectivas por los sancionados en las Pagadurías de los respectivos Gobiernos civiles, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto. Por la Presidencia del Gobierno se dictará la Orden ministerial clasificando, según el artículo del Código de la Circulación, las infracciones al mismo y competencia de cada

uno de los Ministerios de Gobernación, Obras Públicas e Industria y Comercio. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. FRANCISCO FRANCO.

97

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Cédulas personales

Por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha de hoy, se ha dispuesto que, con el fin de dar todo género de facilidades a los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de la capital, que aún no han obtenido el citado documento, se considere prorrogado el período voluntario de recaudación de las mismas, hasta el día 31 de los corrientes, advirtiéndose, que esta es la única prórroga que se concede, pues pasado dicho día, se procederá a su exacción por la vía de apremio, con los recargos que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 16 de Enero de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez. F. Vila.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Precios de los artículos de goma para el calzado

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio han sido aprobados los precios que se fijan

en la adjunta relación para artículos de goma para el calzado:

Tacones de goma, calidad «corriente»

Negros.—Número 14, 6,70 pesetas docena; número 15, 7,50 ídem ídem; número 16, 8,95 ídem ídem; número 17, 9,30 ídem ídem; número 18, 10,25 ídem ídem; número 19, 11,35 ídem ídem; número 20, 11,90 ídem ídem; número 21, 13,20 ídem ídem.

Marrón.—Número 14, 8,40 pesetas docena; número 15, 9,30 ídem ídem; número 16, 11,30 ídem ídem; número 17, 11,75 ídem ídem; número 18, 12,95 ídem ídem; número 19, 14,35 ídem ídem; número 20, 15,15 ídem ídem; número 21, 16,80 ídem ídem.

Tacones de goma, calidad «especial»

Negros.—Número 14, 10,60 pesetas docena; número 15, 11,50 ídem ídem; número 16, 13,75 ídem ídem; número 17, 14,65 ídem ídem; número 18, 15,65 ídem ídem; número 19, 16,95 ídem ídem; número 20, 17,95 ídem ídem; número 21, 19,75 ídem ídem.

Marrón.—Número 14, 12,75 pesetas docena; número 15, 13,85 ídem ídem; número 16, 16,65 ídem ídem; número 17, 17,85 ídem ídem; número 18, 19,05 ídem ídem; número 19, 20,65 ídem ídem; número 20, 21,85 ídem ídem; número 21, 24,05 ídem ídem.

Discos de goma para almadreñas

Número 32, tamaño 32 × 8, 8,80 pesetas, ciento; número 36, tamaño 36 × 8, 13,80 ídem ídem; número 40, tamaño 46 × 8, 17,85 ídem ídem.

Sobre estos discos se hará por consumo la siguiente escala de descuentos:

Hasta 24 millares, precios netos: hasta 25 millares, 2 por 100 de descuento; hasta 50 millares, 5 por 100 de descuento; hasta 100 millares, 10 por 100 de descuento; hasta 500 millares, 15 por 100 de descuento; hasta 1.000 millares, 20 por 100 de descuento.

Tapas biseladas, calidad «corriente»

Serie 20/25, negros 6,50 pesetas docena; marrón, 8,05 ídem ídem; serie 26/29, negros, 7,50 pesetas docena; marrón 9,40 ídem ídem; serie 30/33, negros, 8,95 pesetas, docena, marrón, 10,40 ídem ídem; serie 34/37, negros, 9,95 pesetas docena; marrón, 12,60 ídem ídem.

Tapas biseladas, calidad «especial»

Serie 20/25, negros, 8,45 pesetas docena; marrón, 10,20 ídem ídem; serie 26/29, negros, 10,10 pesetas docena; marrón, 12,15 ídem ídem; serie 30/33, negros, 12,45 pesetas docena; marrón, 15,05 ídem ídem; serie 34/37, negros, 13,75 pesetas docena; marrón, 16,65 ídem ídem.

Planchas para calzado lisas y grabadas en negro, 50 × 50

De 2 a 4 milímetros, 8,75 pesetas kilogramo; de 5 a 8 milímetros, 8,50 ídem ídem; de 9 a 12 milímetros, 8,10 ídem ídem; de 13 milímetros en adelante, 7,85 ídem ídem.

Suelas protectoras (Sapis)

Número 1, 18,20 pesetas docena; número 2, 21,60 ídem ídem; número 3, 24,60 ídem ídem; número 4, 27 ídem ídem

Suelas y tacones semi-cuero

Precios por par completo:

Serie 23/26, 4,05 pesetas; serie 27/32, 4,75 pesetas; serie 33/37, 5,65 pesetas; serie 38/44, 6,75 pesetas.

Los precios de estas suelas sin tacones, serán:

Serie 23/26, 2,50 pesetas par; serie 27/32, 2,95 pesetas par; serie 33/37, 3,60 pesetas par; serie 38/44, 4,50 pesetas par.

Suelas de caucho moldeado, tacón cuña, horma torcida para cosido Blake

Serie 25/29, 2,20 pesetas par; serie 30/33, 2,45 pesetas par; serie 34/39, 2,70 pesetas par; serie 40/44, 3,10 pesetas par.

Suelas de caucho regenerado para alpargatas, horma derecha, molde individual o plancha

Serie 30/33, peso (0,306 K.), 1,70 pesetas par; serie 34/39, peso (0,372 K.), 1,95 pesetas par; serie 40/44, peso (0,432 K.), 2,10 pesetas par; serie 40/44, peso (0,498 K.), 2,40 pesetas par.

CALZADO DE VERANO

Precios máximos de venta al público

Calzado de lona (doblada), con suela de goma vulcanizada:

Serie 20/27, 15,40 pesetas par; serie 28/32, 16,05 pesetas par; serie 33/37, 16,70 pesetas par; serie 38/45, 17,35 pesetas par.

Calzado de goma, con suela de goma vulcanizada, tipo económico:

Serie 20/27, 11,05 pesetas par; serie 28/32, 12,35 pesetas par; serie 33/37, 13,65 pesetas par; serie 38/45, 14,95 pesetas par.

Calzado de lona (doblada), suela de goma vulcanizada. Medio tacón:

Serie 33/40, 19,65 pesetas par.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 12 de Enero de 1942.—El Gobernador civil, delegado provincial.

130

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio han sido aprobados los precios que figuran en la relación adjunta para aguas minerales embotelladas.

PRECIOS DE AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS

1.º Se concede un plazo hasta el 31 de Enero próximo para liquidar las existencias de aguas minero-medicinales embotelladas que obren en depósitos, farmacias o establecimientos expendidores con un aumento del 40 por 100 sobre el precio de venta al público en 1936, descontando previamente lo que en aquella fecha valían el casco de la botella y el impuesto del timbre, recargando al precio así obtenido el precio actual de

la botella, que será abonado a la devolución del casco, siendo el impuesto del timbre a cargo del público.

2.º Toda botella, según lo ya dispuesto en la Orden de 31 de Octubre de 1939, llevará pegada una etiqueta en la que se especifique: Precio neto de venta al público, valor del timbre y valor del casco, haciendo constar será abonada esta última cantidad a su devolución.

3.º Se autoriza para que puedan señalar en las etiquetas los precios de venta al público que a continuación se señalan a los fabricantes siguientes:

AGUAS DE MONDARIZ FUENTE DEL VAL, S. A.

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 2,40; de 2/3, 2,10; de 1/3, 1,90; de 1/4, 1,45, y a llenar, 1,25 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80, 0,60, 0,40, 0,30 y 0,20 pesetas, respectivamente.

AGUAS DE PANTICOSA, S. A.

Precio de venta al público: botella de un litro, 1,85 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 pesetas.

AGUAS Y BAÑOS DE BELAS COAIN

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 2,40 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 pesetas.

AGUAS DE SOLAN DE CABRAS

Precio neto de venta al público: garrafa de 16 litros, 9,10 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 10,00 pesetas.

AGUAS Y BALNEARIO HERVIDEROS DE COFRENTES, S. A.

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,95 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,85 pesetas.

BALNEARIO DE VALLFONGONA DE RIUCORP, S. A.

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 2,25 pesetas.

Importe del envase a reintegrar, 0,80 pesetas.

AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 2,25 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 pesetas.

AGUAS Y BALNEARIO DE PARACUELLOS DE GILOCA

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,85 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 pesetas.

AGUAS MINERO-MEDICINALES DE FONTIBRE (REINOSA)

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 2,55 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,60 pesetas.

AGUA FITA SANTA FE

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,70 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 pesetas.

MANANTIALES DE LA SALUD «ONTENIENTE»

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,70 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 pesetas.

AGUA DE SOLARES

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,85, y de 1/2, 1,70 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 y 0,60 pesetas, respectivamente.

AGUAS DE INSALUS

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 2,05, y de 1/2, 1,75 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 y 0,70 pesetas, respectivamente.

AGUAS DE CABREIROA

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,95 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,70 pesetas.

AGUAS Y BALNEARIO DE BETELU

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,75, y garrafa de 8 litros, 6,70 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 y 7,00 pesetas, respectivamente.

AGUAS DE MONDARIZ DE HIJOS DE PEINADOR, S. A. E.

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,85; a llenar, 1,75, y de 1/2 litro, 1,55 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 y 0,60 pesetas, respectivamente.

AGUAS MINERALES MEDICINALES DE «FONTE NOVA» VERIN

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 2,10, y de 1/3, 1,60 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 y 0,40 pesetas.

AGUAS Y BALNEARIO DE CORCONTE

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,90 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 0,80 pesetas.

AGUAS DE VILLAMARIA

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,85, y garrafa de 8 litros, 7,25 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 1,00 y 8,00 pesetas.

BALNEARIO DE SOBRO Y SOPORTILLA, S. A.

Precio neto de venta al público: botella de 2 litros, 1,60, y de un litro, 1,35 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 1,10 y 0,80 pesetas.

MANANTIAL VICHY CATALAN, S. A.

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 1,00 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 1,10 pesetas.

AGUA IMPERIAL, S. A.

Precio neto de venta al público: botella de un litro, 0,90; de 1/2, 0,75 y de 1/4, 0,55 pesetas.

Importe del envase a reintegrar: 1,10, 0,80 y 0,60 pesetas, respectivamente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Enero de 1942.—El Gobernador civil, Jefe provincial, José Porres y Porres.

128

Servicio Nacional del Trigo**Jefatura provincial de Valladolid**

A LAS JUNTAS AGRÍCOLAS LOCALES

Con el fin de abreviar las operaciones de despacho de simientes correspondientes a las adjudicaciones hechas por esta Jefatura hasta la fecha, se van a agrupar las concesiones a particulares en un solo C-6 (orden de entrega en panera) que se hará a nombre de la Junta Agrícola Local y será remitido a esta Junta en unión de una relación de los adjudicatarios a quienes corresponde la partida adjudicada y con las cantidades que a cada uno se le adjudica.

Las Juntas Agrícolas Locales autorizarán ante el Jefe de Panera (por carta) a la persona que haya de retirarlo del almacén y la proveerán de la relación en cuestión con el recibí firmado por todos los adjudicatarios.

Una vez retirada la mercancía procederán a repartir entre los adjudicatarios sus respectivas cantidades, en la misma cuantía concedida a cada uno por esta Jefatura.

Valladolid, 15 de Enero de 1942.—Por el Servicio Nacional del Trigo, el Jefe Provincial.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alaejos**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución rústica del año 1942, para oír reclamaciones, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Alaejos, 13 de Enero de 1942.—El Alcalde, A. Morillo.

122

Becilla de Valderaduey

Las listas de altas y bajas que integran la rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1941, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para que durante dicho plazo y tres días

más, puedan producirse las reclamaciones de acuerdo con lo que determina el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Becilla de Valderaduey, 12 de Enero de 1942.—El Alcalde, Ciriaco Martínez.

123

Fuensaldaña

El padrón de la riqueza rústica catatrada de este término municipal para 1942, queda expuesto al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Fuensaldaña, 12 de Enero de 1942.—El Alcalde, D. García.

135

Olivares de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Olivares de Duero, 15 de Enero de 1942.—El Alcalde, Matías Pelayo.

121

Palazuelo de Vedija

Confeccionada la matrícula industrial para el ejercicio de 1942, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, a efectos de reclamación.

Palazuelo de Vedija, 10 de Enero de 1942.—El Alcalde, Gabriel Escudero.

117

San Pelayo

Anulado el repartimiento general de utilidades, de este término municipal, cuyo anuncio fué publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 185, de 26 de Agosto de 1941, por acuerdo del Comisionado que suscribe, se ha procedido a confeccionar otro, en sustitución de aquél, el cual se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra el mismo y que reúna los requisitos que determina mencionado Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pelayo, 13 de Enero de 1942.—El Comisionado, Zenón Ortega.

116

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda, a instancia

de doña María del Carmen Fernández y su esposo don Joaquín Álvarez Taladriz, mayores de edad y de esta vecindad, se sigue expediente para obtener la inscripción a su nombre de una casa sita en el casco de esta ciudad, y en su acera de Recoletos del Campo de Marte, hoy Avenida del Generalísimo Franco, señalada antes con el número tres, hoy con el número cinco, que se compone de planta natural con patio de luces y corral y piso primero, segundo y tercero y solana, con su correspondiente cubierta de tejado y una superficie total de 400 metros y 537 centímetros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, con casa de don Vicente Segarra, hoy de sus herederos, y don Gervasio Fournier, hoy de herederos de doña Natalia Pérez; por la izquierda, con otra que fué de herederos de don Antiocho Ubierna, hoy de don Emilio Calvo, y por la accesoria, con casa de herederos de don Norberto Gato, antes de doña Teresa Díez Ozores.

Por el presente y tercer edicto se convoca a las personas colindantes de la finca antes descrita, cuyos domicilios y nombres se ignoran, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada del dominio de referida finca y a cuantos herederos declarados o presuntos hubiera de don Gervasio Fournier González, a cuyo nombre figura inscrita aquélla en el Registro de la Propiedad y Catastro, a fin de que en el término de ciento ochenta días a contar desde la publicación del primer edicto, de fecha veintinueve de Julio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan si quieren en dicho expediente a alegar su derecho y ofrecer las pruebas que estimen conducentes.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Jaime Barrio.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

137-12

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES SUBASTADOS Y REQUERIMIENTO AL DEUDOR PARA LA ENTREGA DEL SOBRENTE Y NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PARA AUTORIZAR LA ESCRITURA

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Víctor Rubio Carrión, por débitos a la Hacienda de pesetas 118,47 por contribución territorial rústica de los presupuestos de 1938 a 1941, en el que ha tenido lugar la venta en subasta pública de una tierra en Valladolid, al pago de Mataovejas, se ha dictado por el señor Juez municipal del distrito número 1, de esta ciudad, la siguiente:

Providencia.—Juez señor Ruiz de Huidobro.—Valladolid, a veintinueve de

Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vista la proposición presentada en este Juzgado, y resultando admisible por cubrir el tipo legal con respecto a la finca cuya descripción se detalla, obra en el acta de subasta antecedente por importe de trescientas ochenta pesetas, se adjudica el expresado inmueble al único licitador don Joaquín Ferrero Martín, el cual entregará al Agente ejecutivo en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación definitiva.—Notifíquese este proveído en el acto a los interesados que firmarán el enterado.—Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.

Hecho el pago total de la venta por el adjudicatario y desconociéndose el paradero de referido deudor don Víctor Rubio Carrión, herederos o personas que le representen y cuya rebeldía por incomparecencia en el expediente fué decretada en 30 de Abril último, se le notifica por medio de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad la providencia que antecede.

Requiriéndoles a su vez para la entrega del sobrante que resulte de la liquidación de los débitos y para que puedan utilizar el derecho que les concede el artículo 122 del Estatuto de recaudación, sobre nombramiento de Notario que ha de autorizar la escritura de venta, que tendrá lugar al tercer día de ser designado el Notario autorizante, en la inteligencia de que, si no comparecen en término de ocho días, a partir de este requerimiento en dicho periódico oficial, se procederá en la forma que determina la mencionada disposición, otorgándose de oficio por el actuario la escritura de venta a favor del referido adjudicatario, en nombre del expresado deudor.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al repetido deudor don Víctor Rubio Carrión, en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, según las disposiciones del artículo 154 del mencionado Estatuto de recaudación.

Valladolid, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—León Alonso

Comandancia Rural de la Guardia civil número 109

CONCURSO

Siendo necesaria la instalación o edificación de una Casa-Cuartel para el alojamiento de la fuerza que integra el Puesto de la Guardia civil de esta cabecera, se invita a los propietarios, administradores, o entidades que deseen tomar parte en él, en un plazo de veinte días laborables a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio puede examinarse en las cabeceras de Compañía de Medina de Río seco, Medina del Campo, Sección de Peñafiel y en el Puesto de esta capital, remitiendo los solicitantes a mi

autoridad las instancias o proposiciones antes de las trece horas del día en que termina el plazo indicado.

Valladolid, 14 de Enero de 1942.—El Teniente instructor, Justo Escalante Escobar.

138-13

REQUISITORIA

Don Dámaso Monge Esteban, Teniente de Infantería, Juez permanente del Regimiento de Infantería número dos.

Por la presente requisitoria, cita y emplazó para que comparezca ante este Juzgado, en el término improrrogable de diez días al recluta Narciso Señá Duce, perteneciente al reemplazo de mil novecientos treinta y nueve, cupo de Alcázar de San Juan, hijo de Francisco e Isabel, natural de Laguna de Duero, provincia de Valladolid; por haberlo acordado así en el expediente número ciento siete mil novecientos veintiséis que por falta de incorporación a Cuerpo se instruye contra el mismo, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Madrid, 30 de Diciembre de 1941.—Dámaso Monge Esteban.

133

REQUISITORIA

Francisco Gabarri Jiménez, hijo de Vicente y Filomena, natural de Bahabón, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, de estado casado, cuyas demás señas se ignoran, y sujeto a expediente por desertión; comparecerá, en el término de treinta días, en Villa-Carlos (Menorca), ante el Juez instructor don Juan F. Camps Morgia, Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento número seis, de guarnición en dicha plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Villa-Carlos, 1 de Enero de 1942.—El Capitán Juez instructor, Juan F. Camps.

139

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Sociedad Anónima de «Importación y Ventas», hoy en liquidación, celebrará Junta general extraordinaria el 7 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Cámara Oficial de Comercio para que la Junta liquidadora dé cuenta de la liquidación del haber social y de su inversión en pago parcial de las deudas de la Sociedad.

Los señores accionistas que quieran asistir a esta Junta, pueden justificar su derecho de asistencia una hora antes de la misma, en la referida Cámara de Comercio.

Valladolid, 17 de Enero de 1942.—La Junta liquidadora.

114

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial